

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001400303420190027901

Auto No. 1888

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Dada la pérdida de vigencia del decreto 806 de 2020, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, del escrito que contiene la sustentación de la apelación de la sentencia (presentado en primera instancia al interponer el recurso), correr traslado a las demás intervinientes por cinco (5) días.

Vencido el término anterior pasar el expediente al despacho para proferir la sentencia escrita que se notificará por estado.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ